

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14988 Orden de 10 de octubre de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 2 de agosto de 2012, de solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de 5 de marzo de 2012 de esta Consejería. La petición se fundamenta en un estudio económico realizado por el concesionario, Aquagest Región de Murcia, que propone la modificación de las tarifas del ciclo integral del agua, al considerar que se está produciendo una reducción de los rendimientos por un error en el diseño de la tarifa, por lo que, para reestablecer el equilibrio financiero del servicio se propone, aumentar la cuota de servicio y minorar la cuota de consumo en los dos primeros bloques.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno del día 26 de julio de 2012, emite informe proponiendo de la tarifa general el aumento de la cuota fija, y la disminución de la cuota de consumo en los dos primeros bloques, sin variar los demás conceptos tarifarios; asimismo mantienen la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de octubre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 26 de julio de 2012, que son las siguientes:

Cuota fija:

CALIBRE	€/MES
0	2,65
5	3,41
10	5,07
13	11,56
15	13,60
20	13,60
25	20,40
30	30,61
40	45,91
50	68,87
65	103,30
80	154,95
100	232,41

Cuota de consumo:

		€/m ³
Bloque 1	De 0 hasta 13 m ³	0.20
Bloque 2	De 14 m ³ a 27 m ³	0.50
Bloque 3	De 28 m ³ a 40 m ³	1.11
Bloque 4	Más de 40 m ³	1.30

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.